7

3

0

02

10

33

40

60

43

ni-

res

sta

lio

Se-

be-

le

cé-

10-

cho

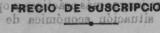
1, 8

-El

- cordia.

 Las suscripciones de fuera podrán hacerse (ZO La contitiendo su importe en libranza del Tesoro) estas d letra de fácil cobro.
- 10 da al Regente de dicha imprenta.

que se verifica el trabajo é destajo, los rele-



- - cha de los que se reclamen; pasados éstos, la all à Administración sólo dará los números, previo se no
 - el pago, al precio de venta.

 ** Números sueltos, 25 centimos de permites de p plazo posible.

En fe de lo oual los Plenipotenciarios hau do el reser le Prodoc au se o en ladri d'doc tos c tro. OI II

Este protección la sa CO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA se de las ratificaciones can canada de la constante de la

Rey (q. D. g.) se ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS DE SE

Las leyes obligan en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente, en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletía Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar sa el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletía, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

orden de & dANDITO OFICIAL es obreros,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Rea-les el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 28 Julio 1908).

Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Santiago y la Espada de Portugal, Senador vitalicio del Reino, su Ministro de Estado, etc. petcant, al al obreros de la Jun. ote çote ob

celentísimo Sr. D. Faustino Rodríguez San Pedro,

Los cuales, después de haber canjeado sus plenos poderes y hallarlos en debida forma, han convenido en formalizar el presente Protocolo gro obancio

Art. 1.9 De igual modo que se hizo para el Concordato de 1851 se creará, dentro del plazo de un mes, contado desde la ratificación de este Protocolo, una Junta o Comisión mixta, la mitad de cuyos miembros será nombrada por Su Santidad, y la otra mitad por el Gobierno de Su Majestad Catóasistan, onalquiera que sean las horas en que .aistan

Art. 2.º Será Presidente de esta Junta o Comisión mixta el Muy Reverendo Arzobispo de Toledo.

Art. 3.9 Dicha Junta o Comisión mixta tendrá las atribuciones siguientes: lqmuo agalaid salaV eb

A. Estudiar y trazar una nueva división y circunscripción de las Diócesis de toda la Península é islas adyacentes, completándola con las modificaciones de Parroquias y demás á que esto pueda dar Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Velerragul

B. Proponer, si por resultas de sus trabajos la creyese oportuna y útil, la supresión de alguna ó algunas de las expresadas Diócesis ó circunscripciones, haciendo esta propuesta á los fines del artícuo de dichos obreros, por lo que no cab.estaniugia ol

C. A la vez que lleve á cabo los trabajos antes referidos, deberá examinar atenta y detenidamente la posibilidad y la forma de realizar en los gastos del Culto y del Clero otras economías que, sin perturbar gravemente el estado de la Iglesia en Espana, alivien la situación del Erario público. selsionia

SECCION PRIMERA

Nombrado por el Exemo or Gobernador de esta ovincia Fiscal para la instrucción de expediente

provincia Fiscal para objeto da que, airalliana lores de premio

Protocolo firmado entre la Santa Sede y España introduciendo modificaciones en el Concordato de 1851 en cuanto se refiere á los gastos del Culto y del Clero y su mejor distribución.

Su Santidad el Sumo Pontífice Pio X y Su Majestad Católica el Rey D. Alfonso XIII, deseando vivamente llegar à un común acuerdo acerca de la necesidad y forma de introducir alguna modifica-ción en el Concordato de 1851 en cuanto se refiere á los gastos del Culto y del Clero y su mejor distribución, han nombrado con este objeto sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Santidad el Sumo Pontífice á su Excelencia Monseñor Arístides Rinaldini, Arzobispo de Hera-clea, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y de la de Leopoldo de Belgica, Nuncio Apostólico en el Reino de España, etc., etc.; y

Su Majestad el Rey Católico de España al Ex-

D. Examinar y proponer de igual manera las medidas que juzgue más prácticas y oportunas para mejorar la situación económica de los Párrocos rurales.

Art. 4.º Las propuestas de esta Junta ó Comisión mixta se considerarán y tendrán en su conjunto por la Santa Sede y el Gobierno de Su Majestad Católica como bases y punto de partida para llegar á un acuerdo definitivo sobre los puntos indicados en este Protocolo.

Art. 5.º Este Protocolo será ratificado, y las ratificaciones canjeadas en Madrid en el más breve

plazo posible.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios han firmado el presente Protocolo y lo han autorizado con su sello en Madrid á doce de Julio de mil novecientos cuatro.

(L. S.) Aristides Rinaldini, Arzobispo de Heraclea, Nuncio Apotólico.

(L. S.) Faustino Rodríguez San Pedro.

Este protocolo ha sido debidamente ratificado y las ratificaciones canjeadas en Madrid el día trece de Julio de mil novecientos ocho XX ZAIG ZO.

(Gaceta 21 Julio 1908).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Vélez Málaga contra providencia de ese Gobierno civil sobre pago de dietas á los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de

de aquella localidad:

Resultando que habiendo reclamado en distintas ocasiones los Vocales obreros de la Junta local de Reformas Sociales de Vélez Málaga ante el Instituto porque el Alcalde Presidente nato del mencionado organismo no les abonaba las dietas devengadas por su asistencia á las sesiones, el Instituto de Reformas Sociales manifestó á ese Gobierno civil que el criterio con que se venía interpretando la regla vigésima quinta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 es el de que deben abonarse las dietas á los Vocales obreros por las sesiones á que asistan, cualquiera que sean las horas en que dichas sesiones se celebren:

Resultando que el Gobernador civil de Málaga, con fecha 17 de Enero de 1908, ordenó al Alcalde de Vélez Málaga cumpliese lo informado por el referido Instituto, abonando las dietas devengadas á los referidos Vocales obreros, orden reiterada en

9 de Abril siguiente: lobuatelquos , setneos;

Resultando que contra este acuerdo recurió el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez Málaga, en nombre y representación de dicho municipio, ante este Ministerio, alegando que las sesiones cuyas dietas no se han abonado á los Vocales obreros se celebraron en horas compatibles con el trabajo de dichos obreros, por lo que no cabe aplicar á los mismos la regla vigésima quinta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904:

Considerando que desde la constitución del Instituto de Reformas Sociales viene este contestando á numerosas consultas de las Juntas locales y provinciales, habiéndolo hecho el pleno de quince de l

Marzo de 1905 en el sentido de que deben abonarse á los Vocales obreros las dietas á que se refierela regla vigésima quinta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904, cualesquiera que sean las horas en que se verifiquen las sesiones:

Considerando que la razón que ha tenido el Instituto de Reformas Sociales para dar esta interpretacion al expresado precepto legal es la de que es sumamente difícil en cada caso poder apreciar con exactitud si los obreros tienen ó no que abandonar sus ocupaciones, pues la diferencia de horas en que éstos se efectúan en los diversos oficios, la forma en que se verifica el trabajo á destajo, los relevos en determinadas explotaciones y la compleji-dad grande de todo el mecanismo de la vida industrial hacen preferible una determinación amplia y equitativa á una precisa para cada caso, que además daría lugar, como de hecho dió al constituirse las Juntas, á innumerables reclamaciones y pro-

Oído el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con su infome, S. M. el Rey (q. D. g.) se

ha servido disponer:

Que debe confirmarse la providencia del Gobernador de Málaga, ordenando al Alcalde de Vélez Málaga abonase á los Vocales obreros las dietas devengadas por su asistencia á las sesiones de la Junta local.

2.º Que los Alcades Presidentes natos de las Juntas locales deben abouar las indemnizaciones á que se refiere la regla vigésima quinta de la Real orden de 3 de Agosto de 1904 á los Vocales obreros, cualesquiera que sean las horas á que se verifiquen las sesiones de los expresados organismos.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Málaga.

(Gaceta 7 Julio 1908).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Nombrado por el Exemo. Sr. Gobernador de esta provincia Fiscal para la instrucción de expediente con objeto de que, de ser merecedores de premio, pueda fundarse la propuesta para la concesión de la cruz de Beneficencia á favor de los médicos D. Ma-riano Alvira, D. Adolfo Navarro y D. Clemente Azpeitia, con motivo de la epidemia tifoidea desarrollada en Godojos, pueblo de esta provincia, durante los meses de Octubre y Noviembre del pasado año, y en cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1857, se hace público en este periódico oficial para que durante el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones en pro ó en contra de que sean dignos de recompensa los hechos realizados por los citados médicos.

Zaragoza 28 de Julio de 1908.—El Fiscal, Juan Marco Elorriaga.

Sa Majestad el Roy Católico de España al Ex-

Apostólic en el Reinado Tamba, eles, ete; y

C. C.		DA LAMAGULA	1311
ropogeción.	Modes of the part	OUARTEE	SECCION Administración de Bacicoda de
ón de correo diario des-	D. F. da T. natoral do. desampeñar la octobro	la provincia degrapa	Administración do Ascienda de
urre and las condices	desempenal la cy dinordi e é y vicey Kss. pp ra) pesetas andalogo con a contenidas en el posco al	TO MUSEUM	Cédula de citación
proposición acompo a	Para segurdad de cal	el dia 12 de próximo el la Junia de la Junia de la la Junia de la	some soil and distinguishing
flanga de peseti	3por 100 del/valorin- tegro. Peestas. 0.60 30.48 18.03	6 come of the contract of the	le consumos para ver y la
prilingeo.	0.60 % B & C. 100 % C	areo, celatro in grantos	H NOUTH CONTRACT OF THE COLUMN TO THE COLUMN
A DE Z	Producto bruto. Pesetas. 5475 20 20 401'25 600 600	150 975 9 97	le aceite, y á D. Meria Malcohol. é ignorándose el de ados, se les notifica por n que en el referito día y hor
SECONS DE ZARA	OOR DE STORY OF STORY	a se per sanelle en esta on e	que en el referi to día y nor ziua; en la inveligencia qu
lemo.	VALOR integro del del quintal metrico en al-macén. Pesetas. 0.75 0.75 0.75	0.000 * · · · · · · · · · · · · · · · · ·	entendera que renuncian
NC NC Jose el	tar de Subsisioneixs de tar de Subsisioneixs de tar de Subsisioneix de tar de t	e 1903. El Administra- oaquin E. Accitana.	Zaregoza 28 de Julio d dor de Ilacienda, P. O. J
The police of th	tablecimiento, sigo en Ca	OUNTA	SECOLOR
rios interesados, y los ados de la 1, se ha declarado frime por el limo. S	BERKE del Segundan	E ZARAGOZRESE	
precise neclisarie de la precise de la preci		-	- screen of selections
registrance manifesto,	E TRIBUTAR Quintales métricos 73 200 1.355 535 535 200 200	en 1.º le Enero de 1020 en 1.º le Enero de 1020 en seigneles que rueron	Brayoger ah obgarde H
das pod	Zaragoza 28 de Jam	muntipales que rueron años se hace saber por	los cargos de Fiscales nombrados para el actua
Begun esenta	Class Sal. Sal. Sal. Idem Idem Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. F. Arell	el presente andació que
HACLENDA DE LA TO DE MINAS.—Segundo trim regin las declaraciones presentadas por los acer, así como de aquellas cuya fincion se h	El Confrario de Gueta	o Agesto próximo, exten-	P of top The Manualollos
NAS DE SE CONTRA DE SE	Lar de Subjistancias	Idem.	Andrencia, anter del todidas en el papel del ti acompañar con ellas los
a a comocine de co	ERMI molin Idem Idem	Idem. Idem. Idem. Remolinos. Remolinos. P. O. B. P. O. B. P. O. B. P. C. B. P. P. P. C. B. P.	Quen sus conditiones y un Zaragoza 23 de Julio
de la serie de que de la constante de la const	verta E E E espejos que se in	Rei Rei	quen sus condisiones y u Zaragoza 23 de Julio de Gobierno, Antonio C dente, Córdoba
Reserved by the laborated at the laborat	Lordar parle et el 2010 i	E EVILLE THE SHOP OF THE	ADMINISTRACION PRINCIPA
TPU TPU	Province. Province. Zaragoza.	India de la	TV-A
IMPUESTO PED SIL	of the line of the court of the	i la ce biación de subasia orte de la correspondancia los o casaro racadas, curro los o	Debiendo procederse para contratar el transp
5 ATXER M	B R B. EXPLOTABOR DE LA GOLTO TE COMPOSE DE LA PORTO SEL COMPOSE DE LA PORTO DEL PORTO DE LA PORTO DE LA PORTO DEL PORTO DE LA PORTO DEL PORTO DE LA PORTO DE LA PORTO DE LA PORTO DE LA PORTO DEL PORTO DE LA PORTO DEL PORTO DE LA PORTO DELA PORTO DE LA PORTO DELA PORTO DELA PORTO DELA PORTO DE	Fraga 7 la de Megninense,	publica, en carruaje de las oficinas del ramo de
torribos torrib	D. Cruz Artiona. Adolfo Codina. José Martín. Coeferino Agud. José Martín. Compañía inclesa e	Cinca. Timited. Tenaro Calver. Jenaro Calver. Jordan Guerre. Jordan Guerr	sirviendo á l'orrente de
ipiesa drdinario para lico, cel ssta secretaria	DEL DUENO O EX DEL DUENO O EX DUENT A FRAJONA A dolfo Codina José Martín Jenno Calvé. Ceferino Agud. José Martín Dosé Martín	Limited. Jenaro Calver. Jenaro Calver. Martin Estrement Anguel Estrement Martin	THE OPTIONIO SEL
N se du	Der, puer Cruz A Adolfo José Mi José Mi mpañía,	nado encel atanto 2 con nado e	Correos, en la de Huescon arreglo à lo precept
o ee to Alcalde	lián Ortillés. 20	ones establecidas por Rel	glamente vigense para
ips existence of the content of the	BRES MINAS Joha. dal. lecon. fallo. dal.	tas programmes programmes programmes programmes programmes programmes principal de Correction de Pragamento principal de Correction de Pragamento principal de Correction de Pragamento	Decreto de 21 de Marzo blico que se admitirán
tes juitificantes, quedan en n la concetaria dei Aynuta	NOMBRES Artiona. Condal. El Angel. El Balcón. El Gallo. El Gallar. La Real.	ndécimes, que se principal de Correction de Correction de Correction de Correction de Francisco	das en 1 apel de olase u en esta Administración
n le googtaria del Ayuno señanido en la Instrucció	Del expe-	- POEMERO IO	ragoza, en la de Hussos ta el día 24 do Agosto I
Numero 1808.—El Alos	De la carpeta	la Sección segunde el dia	apertura de pliegos en rreos ente el Sr. Jefe de
			29 de dicho mes.

ele

8-

n

n :-- i-- i--

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Cédula de citación.—CONSUMOS.

Habiendo de celebrarse el día 12 del próximo mes de Agosto, á las once, la Junta administrativa de consumos para ver y fallar los comisos hechos á D. Manuel Oliván García, de cinco litros de alcohol; á D.ª Pascuala Sánchez, de dieciocho kilogramos de aceite, y á D.ª María Marco, de cuatro litros de alcohol, é ignorándose el domicilio de dichos interesados, se les notifica por medio de la presente, para que en el referido día y hora se personen en esta oficina; en la inteligencia que de no presentarse se entenderá que renuncian á su defensa y se fallarán sin ulterior recurso.

Zaragoza 28 de Julio de 1908.—El Administrador de Hacienda, P. O., Joaquin F. Acellana.

SECCION QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Habiendo de renovarse en 1.º de Enero de 1909 los cargos de Fiscales municipales que fueron nombrados para el actual año, se hace saber por el presente anuncio que los que aspiren á ser nom-brados para tales cargos deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, antes del 15 de Agosto próximo, extendidas en el papel del timbre de dos pesetas, y acompañar con ellas los documentos que justifiquen sus condiciones y méritos.

Zaragoza 23 de Julio de 1908.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. V.º B.º -El Presidente, Córdoba.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas del ramo de Fraga y la de Mequinenza, sirviendo á Torrente de Cinca, bajo el tipo máximo de mil trescientas veinte pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en las oficinas de esta Administración principal de Correos, en la de Huesca y Estateta de Fraga, y con arreglo á lo preceptuado en el título 2.º del Reglamento vigente para régimen y servicio de Co-rreos, con las modificaciones establecidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel de clase undécima, que se presenten en esta Administración principal de Correos de Zaragoza, en la de Huesca y Estafeta de Fraga, has-ta el día 24 de Agosto próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos en la Dirección general de Correos ante el Sr. Jefe de la Sección segunda, el día 29 de dicho mes.

Modelo de proposición.

F

cuen

blice

pone

P

Hos

J

D.

ts H

clar

este

tan

Baz

D:T

pút

dad

cah

tár

tián

her

Go

fine

Ca su lor

cor

pre

ció

de

bid

No

0e

a.c

00

lac

ye

et se

CC

de

de

bi

se di

te

la

D. F. de T., natural de...., vecino...., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de..... pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para

general conocimiento del público.

Zaragoza 28 de Julio de 1908. - El Jefe, S. Me-

FÁBRICA MILITÁR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra de primera clase, D. Carlos M.ª de Fridrich, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 4 del mes de Agosto, á las once, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto, todos los días laborables, en las oficinas de dicha fá-

Zaragoza 28 de Julio de 1908 .- P. O., el Jefe

del Detall, Gregorio Lafuente.

El Comisario de Guerra de primera clase, D. Carlos M.º de Fridrich, Director de la Fábrica mili-

tar de Subsistencias de Zaragoza;

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 4 del mes de Agosto, á las 11'30, un concurso público para la venta de despojos que se produzcan en esta fábrica durante un mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto, todos los días laborables, en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 28 de Julio de 1908.-P. O., el Jefe

del Detall, Gregorio Lafuente.

SECCION SEXTA

Botorrita.

El proyecto de presupuesto ordinario para 1909 estará expuesto al público, en esta secretaria, por término de quince días, á contar desde el 1.º de Agosto próximo.

Botorrita 27 de Julio de 1908.-El Alcalde, Ju-

lián Ortillés.

Urrea de Jalon.

Las cuentas municipales del año finado 1907, con sus correspondientes justificantes, quedan expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el término señalado en la Instrucción

Urrea de Jalon 27 de Julio de 1908.-El Alcal-

de, Jorge García.

IL .O. 8 . C . Bla Pastriz.

Fijada definitivamente por el Ayuntamiento la cuenta municipal de 1907, queda expuesta al público, por término de quince días y con sus correspondientes relaciones y justificantes de cargo y data, en la secretaría de dicha Corporación.

Pastriz 24 de Julio de 1908.—El Alcalde, Pedro

Hospital.

38

8

fe

i-

18-

la

ri-

en 0es

88,

efe

009

or de

Ju-

07,

ex-

ta-

ión

cal-

SECCION SEPTIMA " NO AVILLE

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. Pilar.

D. Julian Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las sumas reclamadas en ciertos autos ejecutivos seguidos ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario, á instancia de Nicolasa Cimorra, viuda de Mariano Bazán Artigas, representada por el Procurador D. Dionisio Lazaro, tengo acordada la venta en pública subasta de las fincas signientes:

1.ª Un campo, que fué viña, sito en esta ciu-dad y su término de Mamblas, de cabida de dos cahices y medio de tierra, equivalentes á una hectárea, sesenta y seis áreas y ochenta y siete cen-tiáreas; findante por Norte y Este con brazal de herederos, por Sur con viña de D. Carolina Goser y por Oeste con camino de herederos. Esta finca es de regadio, y toma el agua de la acequia de Camarera: se halla dividida en tablares, y toda su superficie es de tierra de segunda clase; el va-lor de ella, habida consideración de los precios corrientes de aquella parte de la huerta para predios de esta clase, facilidad de riego y en relación con la renta, deducida contribución, alfarda y demás cargas, es de pesetas mil cuatrocientas.

2. Un campo, sito en el mismo término, de cabida de un cahiz y catorce cuartales, equivalentes á una hectarea y doce centiáreas; lindante por Norte con camino de herederos, por Sur, Este y Oeste con cerezal y campo de D.ª Carolina Goser, siendo toda su tierra de segunda clase. Es de forma regular, de regadio toda ella, con agua de la acequia de Camarera, y su valor, teniendo en consideración los precios corrientes de la localidad que ocupa, fácil riego, vías de comunicación, y en relación con la renta que pueda producir, deducida contribución, alfarda y demás cargas, es el ocho-

cientas veinte pesetas,

3.ª Una viña, que puede considerarse como yermo, denominada Cascanianas, sita en el término de Mamblas, de cabida un cahiz y veintiscis cuartales, igual á una hectárea, veinticcho áreas y setenta y tres centiáreas, confrontante al Norte con viña de D. Carolina Goser, al Sur con otra de D. Tomás Lobera, al Este con camino de herederos y al Oeste con cerezal de D. Lorenzo Mombiela. Toda ella es de regadio, pudiendo clasificarse como tierra de tercera clase, y su valor, según dictamen pericial, teniendo en cuenta las circunstaucias que en ella concurren, precio corriente en la localidad y en relación con la renta susceptible de producir, deducida contribución, alfarda y de-más cargas, es el de mil veinticinco pesetas.

5.ª Que podrán hacerse aquéllo cederse el remate á un tercero.

4.ª La mitad indivisa de una casa, sita en el pueblo de Villamayor y en su calle de la Balsa, demarcada con el número siete, cuya extensión superficial es de seiscientos setenta y seis metros, y consta de tres pisos incluso el firme; tiene bodega vinaria, con treinta grandes cubas de trinta y dos alqueces de cabida una con otra, fábrica que fué de alcoholes (porque en ella faltan hoy los principales artefactos de elaboración), cuadras, pajares, corrales, un algibe ó depósito de aguas que pueden ser elevadas al piso firme del corral por medio de una bomba que funciona actualmente con regula-

Esta finca está limitada por su derecha entrando en ella con huerto de D. Pedro y D.ª Carolina Goser, por la izquierda con paso á las posesiones del Conde Viudo de Torreflorida, y por espalda

con acequia del lugar.

El estado de las fábricas y conservación de este edificio son buenos, y de buena construcción; la distribución interior de las tres plantas satisfacen cumplidamente las necesidades para que fué ejecutado y las demás dependencias anejas son de edificación más ligera, sirviendo, no obstante, para los usos á que se destinan. Y el valor de tales edificios, aplicando el coste á la construcción en la época que fueron edificados, y deduciendo el deterioro sufrido en el tiempo transcurrido, se elevaría en mucho según el informe pericial á lo que en realidad podría rentar en un pueblo como el de que se trata; pero si en dicho edificio se invirtiese alguanza na cantidad para ejecutar varias viviendas por separado, apropiadas á las necesidades de sus arrendatarios, produciría una renta que serviría de base para dar un valor lo más aproximado á tal edifica-ción. Teniendo, pues, en cuenta dichas considera-ciones, ha sido tasada por el perito la mencionada finca en veinte mil pesetas, y por consiguiente, la mitad que es objeto de la venta, en diez mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día vein-ticinco de Agosto próximo, á las once, siendo de

advertir:

Que por ser esta la segunda subasta, se anuncia con la rebaja del veinticinco por ciento de

la tasación.

2. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo re-

quisito no serán admitidos.

3.ª Que no se han presentado los títulos de propiedad de las mencionadas fincas; pero que esta-rán de manifiesto los autos en la Escribanía del refrendatario todos los días y horas hábiles hasta la celebración de la subasta, para que puedan examinar, los que quieran tomar parte en ella, cuanto resulta respecto á titulación de los relacionados bienes.

4.ª Que no se admitirán posturas ó proposiciones que no cubran las dos terceras partes del ava-

o, y 5.ª Que podrán hacerse aquéllas á calidad de

Dado en Zaragoza á veintitrés de Julio de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—Ante mí, Luis Moliner.

D. Julian Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas en ciertos autos ejecutivos, que se tramitan en este Juzgado y por ante la actua-ción del que refrenda, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, los géneros embarga los, distribuídos por lotes en la forma siguiente:

Lote primero.

Lo constituyen treinta trozos de tejidos de lana de varias clases, propios para la confección de abrigos y trajes para caballero, todos con su medida y número de orden correspondiente, marcados desde el uno al treinta inclusive, sumando en junto ciento nueve metros diez centímetros, cuyo valor de este lote asciende á ochocientas cuarenta y tres pesetas cinco céntimos.

. Hibe eh ace es Lote segundo. eh shoeb sal y ebs

Lo constituyen treinta trozos de tejidos de lana de varias clases, propios para la confección de abrigos y trajes para caballero, todos con su medida y número de orden, marcados desde el treinta y uno al sesenta inclusive, sumando en junto ciento diez metros veinte centímetros y cuyo valor asciende á ochocientas cincuenta y nueve pesetas sesenta céntimos.

Lote tercero.

Lo constituyen veintiséis trozos de tejidos de lana de varias clases, propios para la confección de abrigos y trajes para caballero, todos con su medida y número de orden, marcados desde el sesenta y uno al ochenta y seis inclusive, sumando en junto ciento trece metros y cuarenta centímetros, que, valorados como los anteriores, trozo por trozo, asciende la tasación de este lote á novecien-

tas cincuenta y dos pesetas y cinco céntimos.

Asciende el total importe de la tasación de los bienes reseñados à dos mil seiscientas cincuenta y

cuatro pesetas y setenta céntimos.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á las diez del día diez de Agosto próximo viviente, se hacen las

advertencias siguientes:

1. Que para tomar Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado á los géneros que se anuncian, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo preferido el postor que lo sea por la totalidad de los bienes.

Que los géneros relacionados se hallan en poder del depositario nombrado D. Tomás García Castejón, el cual los pondrá de manifiesto en la calle de Éscuelas Pías, número cinco, segundo piso, todos los días hasta el del remate, de nueve á doce, para que puedan ser examinados por cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á veintitrés de Julio de mil

novecientos ocho.-Julián Huerta.-D. S. O., L. cenciado Romualdo Paraíso.

D. Julian Huerta y Poves, Juez de primera ins. tancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expe. diente promovido por el Sr. Director-Jefe de los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta ciudad, solicitando se acuerde la reclusión de. finitiva en el Manicomio, entre otros, de los alienados siguientes:

José Asín Sanz, natural de Zaragoza, soltero,

de trece años, hijo de Benito y de Juana.

Juan Antonio Jiménez de Buen, natural de Bijuesca, soltero, de veinte años, hijo de Francisco y Gertrudis.

Vicente Monreal Torres, de sesenta y tres años, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Isidro Roteller Serrano, natural de Zaragoza, casado, de treinta y nueve años, hijo de Isidro y Plá-

Arturo Jaunserás Forniés, natural de Gallur, soltero, de taeinta y un años, hijo de Enrique y

Epifanio Lizano Castillo, natural de Belchite, casado, de treinta y ocho años, hijo de Mariano y

José Cubero Marco, natural de Moyuela, casa. do, de veinticinco años, hijo de Francisco y Mi-

Juan Pellicer Martínez, natural de Zaragoza, casado, de cuarenta y dos años, hijo de Juan y

Angela Gonzalvo Tej, natural de Daroca, solte-

ra, de sesenta años, hija de Juan y Francisca. Concepción Bondía Rafat, natural de Maella, casada, de treinta y ocho años, hija de Ramón y

Norberta Torcal Guillén, natural de Calatayud, viuda, de cincuenta años, hija de José y de Joaquina.

Basilia Cabeza Cisneros, natural de Aranda de

Moncayo, casada, hija de Pedro y María.

Manuela Serrano Mingote, natural de Embid (provincia de Zaragoza), soltera, de veinticinco años, hija de Miguela, ignorándose el nombre del

Justa Mausié Gajón, natural de Cadrete, casada, de sesenta años, hija de Mariano y Juana.

Andrés Lalana Pérez, de veintitrés años, natural de Zaragoza, soltero.

Jesús García Aznar, natural de Illueca, casado, de treinta años, hijo de Inocencio y Gregoria.

Mariano Soto, cayo segundo apellido no consta, natural de Bujaraloz, viudo, de cuarenta y siete años, hijo de Santos y de N.

Agustín Melendo Gil, natural de Calatayud, casado, de treinta y cuatro años, hijo de Clemente y

Mariano Moreno Aznar, natural de Alagón, casado, de cuarenta años, hijo de Simón y Pascuala. José Serrano Labastida, natural de Tarazona,

soltero, de sesenta y cuatro años, hijo de José y Tomás Lorente Sancho, natural de Plenas, casa-

do, de treinta y un años, hijo de Manuel y Josefa.

añ de lec

Sil

vil

ter go

go:

for

sol y F ter Ma

ter

sol nai sol 1 ter

nor 8 1 de · de noc - Ide

hij J de 7 solt 6 sad

vin

Bolt A yud Rar J

sad y J. Ca38 M

goza ian

Elías Lahera Navarro, natural de Gallur, provincia de Zaragoza, soltero, de cuarenta y dos años, hijo de Joaquín y de Ildefonsa.

Tomás Villar Aibar, natural de Zuera, casado, de cincuenta y dos años, hijo de Pablo y Panta-

Li.

ins.

xpe.

l de

de.

alie.

ero,

Bi-

co y

ños,

Ca. Plá-

lur,

e y

ite,

o y

sa.

Mi-

za,

у

te-

lla,

1 9

ud,

a-

de

oid

100

del

la,

u-

lo,

ta,

ete

8.

y

8-

18.

la,

y

Andrés Zabalo Viñuales, natural de Calatayud, vindo, de sesenta y cuatro años, hijo de Agustín y de Valera.

Dolores Bermúdez Francés, natural de Tauste, casada, de cuarenta y tres años, hija de Andrés y Silveria.

Nicolasa Ferrer Bes, natural de Sástago, soltera, de cuarenta años, hija de Manuel y Teresa.

Martina González Lacambra, natural de Zaragoza, viuda, de cuarenta y ocho años, hija de Ildefonso y María.

Faustina Angós Magaña, natural de Malón, soltera, de treinta y un años, hija de Santiago y de

Bibiana.

Ambrosio Valencia Sánchez, natural de Zaragoza, casado, de cincuenta y dos años, hijo de Lamberto y Matea.

Quiteria Nuez Estella, natural de Cadrete, soltera, de veintiocho años, hija de Manuel y Felipa. Joaquina Bueno Peiro, natural de Munébrega, soltera, de cincuenta y cinco años, hija de Teresa

Castodia Sanz Sánchez, natural de Ainzón, soltera, de cuarenta y cinco años, hija de Agustín y

Feliciana Gil Langarita, natural de Bardallur. soltera, de veintinueve años de edad, hija de Bernardino y Dolores.

Sebastián Caballud Maimoyed, natural de Caspe, soltero, de veintiocho años, hijo de Blas y María. Pedro Gracia Gracia, natural de Zaragoza, soltero, de treinta y ocho años, hijo de Mariano, ignorandose el nombre de la madre.

Miguel Learte Alastuey, natural de Sos, casado,

de veintiocho años.

Manuel de Gracia, natural de Zaragoza, soltero, de cuarenta y nueve años, hijo de padres desconocidos.

Antonio Siñau Cruz, natural de Belmonte (provincia de Zaragoza), soltero, de veintinueve años,

hijo de José y de Petronila. José Fons Vallearena, natural de Gelsa, soltero,

de veintiséis años, hijo de Antonio y Manuela. Tomás Izuel Cas án, natural de Santa Eulalia, soltero, de doce años, hijo de Manuel y Antonia. Gabriel Túrrez Gracia, natural de Zaragoza, casado de cuarenta años.

Nicolas Mogollón Saldaña, natural de Illueca,

Soltero, de veinte años, hijo de Manuel y María.

Antonio Galiano Zarazaga, natural de Calatayud, soltero, de treinta años, hijo de Antonio y Ramona.

Juan Vidal Lafuente, natural de Zaragoza, casado, de cincuenta y nueve años, hijo de Marcelino

Tomás Acero Cuartero, natural de Almonacid,

casado, de cuarenta y cuatro años.

Manuel Rodríguez Monforte, natural de Zaragoza, casado, de treinta y siete años, hijo de Maiano y Benita.

María García Marco, natural de Epila, casada, de treinta y dos años, hija de Silvestre y de Pantaria.

Engracia Sanz Ballarín, natural de Epila, soltera, de veintiún años, hija de Babil y Carmen.

Carmen Martinez Moreno, natural de Zaragoza, soltera, de treinta y dos años, hija de Valero y Juliana.

Pilar Muñoz Sancho, natural de Zaragoza, soltera, de veinticinco años, hija de Jaime y Fran-

Manuela Lasheras Morales, natural de Novallas, soltera, de doce años, hija de Fulgencio y Pabla, Miguela Ledesma Tejero, natural de Torrellas, casada, de cincuenta y nueve años.

Julia Villellas Ferrer, natural de Zaragoza, soltera, de trinta y cuatro años, hija de Julio y Elena

Asunción Gracia Santa Eu alia, natural de Villanueva de Gállego, soltera, de veintidos años, hija de Luis y Segunda.

Isabel Bonilla Corral, natural de Illueca, viuda, de setenta años, hija de Antonio y Agustina.

Teodora Bagüés Marcén, natural de Leciñena, casada, de setenta y dos años, hija de Bartolomé y Eugenia.

Pilar Campos Blasco, natural de Zaragoza, viuda, de cincuenta y tres años, hija de Domingo y

Rufina.

María Borderas Zunete, natural de Pina, soltera, de veinticinco años.

Serafina Tabuenca Arilla, natural de Borja, viuda, de sesenta y dos años, hija de Tadeo y Juana. Benito Gil Blasco, natural de Calatayud, casado,

de cuarenta y nueve años, hijo de Mariano y Ma-

Y en su virtud, para dar cumplimiento á lo que disponen los artículos séptimo y octavo del Real decreto de diecinueve de Mayo de mil ochecientos ochenta y cinco, he acordado publicar dicha pretensión en el Boletín Oficial de esta provincia, por lo que hace á los referidos alienados, y emplazar, según lo verifico, á los parientes de los mismos, á fin de que en el término de un mes, á contar desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este edicto en dicho BOLETIN OFICIAL comparezcan ante este Juzgado, sito calle de I' Democracia, número sesenta y cuatro, á exponea cuanto tengan por conveniente respecto de tal sor licitud; bajo apercibimiento de que pasado el término prefijado acordará el Juzgado, con ó sin audiencia de dichos parientes, lo que estime proce-

Dado en Zaragoza á catorce de Julio de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—D. S. O., el Secretario de Gobierno, Romualdo Paraíso.

Zaragoza.—San Pablo. oel el soni

Cédulas de citación 400 emovias

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, por providencia dictada en el día de la fecha en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por la Sociedad «La Fertilizadora Castellana», ha acordado se cite a don Luis Gil Soriano, Da. Josefa Lozano, D. Rosa y D. Manuel Gutiérrez Lozano, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado.

sito en la calle de la Democracia, número sesenta y des, el día 3 de Agosto próximo, á las once de la mañana, al objeto de prestar declaración sobre reconocimiento de un documento privado; bajo apercibimiento, si no comparec n, de ser declarados confesos en la ligitimidad de la firma para los efectos de despachar la ejecución.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Zaragoza, á veintisiete de Julio de mil novecientos ocho. - El Escri-

bano, José Guitarte.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital y carta-orden de la Superioridad, contra Joaquin Mur Herrera, sobre hurto, se cita al expresado procesado Joaquín Mur, que se dice vivir en la calle de las Armas, de esta capital, para que el día seis de Agosto próximo, á las nueve de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, para su asistencia al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza veintitrés de Julio de mil novecientos

ocho.—El Escribano, Justo Emperador.

Pilar Campos Blusco, meteral de Zaragoza, viu-JUZGADOS MUNICIPALES

Mores. Sessond arold

D. Timoteo Ortiz Joven, Juez municipal de la

villa de Morés;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende expediente de información posesoria promovido por D. Manue! Abejer Langarita, viudo, mayor de edad, vecino de Morés, y D. Joaquín Rosel Langarita, como marido de D.ª Virginia Enguid Marrodán, mayores de edad y vecinos de esta misma lo-calidad, para que se inscriba en el Registro de la propiedad del partido, y á nombre de D. Mannel Abejer y de D.ª Virginia Enguid, entre otras fincas, las siguientes:

Un campo-olivar, en la partida de Barosa, de una y media hanegada de cabida, ó sean veintiún áreas y cuarenta y cinco centiáreas, que linda al Saliente con el de Miguel Piuilla, antes de Anas-tasio Pinilla; al Mediodía con el de Santiago Castán, antes de Miguel Pinilla; al Poniente con el de Francisca Gil, antes de Narciso Forcén, y al Norte con el de Manuel Rodrigo, antes de Juan Sancho.

Campo-olivar, en la partida de Barosa, de dos y media hanegadas de cabida, ó sean treinta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda al Saliente con camino de Barosa, autes finca de Miguel Pinilla; al Mediodía con finca de Virginia Enguid, antes camino de herederos; al Poniente con finea de Teodoro Forcén, antes de Segundo Sierra, y al Norte con la de Joaquín Rosel, antes de José

Campo, regadio, en partida del Molino, de un cuartal de cabida, ó sean dos áreas y treinta y ocho centiáreas, que linda al Saliente con la Hoya del Molino, antes acequia; al Mediodía con río Jalón, ante acequia, y al Poniente y Norte con río

Campo, regadio, en la partida de Santa Cruz, de

dos hanegadas de cabida, ó sean veintiocho áreas sesenta centiáreas; que linda al Saliente con cami. no de Santa Cruz, al Mediodía con finca de here. deros de Antonio Yus, al Poniente con olivar de Julian Yarza y al Norte con otro de José Andrés

Campo, regadio, en la partida de Valera, de tres hanegadas de cabida, ó sean cuarenta y dos áreas noventa centiáreas, que linda al Saliente con rio Jalón, antes campo de Teresa Gil; al Mediodía con finca de Mariano Melendo, antes río Jalón; al Poniente con paso de herederos, antes finca de Ma nuel Sancho, y al Norte con campo de Santiago

Jiménez, antes camino de herederos.

En cuyo expediente, por providencia de hoy tengo acordado publicar el presente edicto en e Boletín Oficial de la provincia, llamando á todos los que se crean con algún derecho á las fincas ex. presadas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción, comparezean en este Juzgado municipal á deducirlo reclamarlo justificándolo debidamente; bajo aper cibimiento que de no verificarlo se aprobará el expediente, mandando hacer la inscripción solicitada

Dado en Morés á primero de Julio de mil novecientos ocho. Timoteo Ortiz. De su orden, San-

tiago Piazuelo, Secretario, in quend sainpao

D. Timoteo Ortiz Joven, Juez municipal de la villa

Hago saber: Que este Juzgado municipal pende expediente de información posesoria promovido por D. Basilio Pinilla y Marqueta, viudo, vecim de Brea, como tutor de sus tres hijas menores Fi lomena, Natividad y Severina Pinilla Ucedo, para que se inscriban en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de las referidas Filomens Natividad y Severina, entre otras, las fincas si guientes:

Un campo, sito en la partida denominada de Campo, de una hanegada de cabida, equivalente i catorce áreas y treinta centiáreas, que linda al Saliente y Norte con campos de herederos de Domingo Yarza, al Mediodía con otro de Manuel Sancho

la R

de la

ere

ña, I

al Poniente con el río.

Una huerta con árboles frutales, sita en la partida llamada de las Tenerías, de once áreas y noven ta y una centiáreas, que linda al Saliente con co rral de la viuda de Manuel Jiménez, al Mediodis con huerta de Yarza, al Poniente con heredad de SECC Juan Sancho y al Norte con huerta de Felician

Yarza.

En cuyo expediente, por providencia de hos à con tengo acordado publicar el presente edicto en e dore Boletín Oficial de la provincia, llamando á todo 1907 los que se crean con algún derecho á las fincas er cibid presadas, para que en el término de diez días, cor pues tados desde el siguiente al de su inserción, compa arreg rezean en este Juzgado municipal á deducirlo I dos reclamarlo justificándolo debidamente; bajo aper Lo cibimiento que de no verificarlo se aprobará el el cono pediente, mandando hacer la inscripción solicitada

Dado en Morés á dos de Julio de mil noveciento dor, ocho.—Timoteo Ortiz.— De su orden, Santiago

Piazuelo, Secretario.

IMPRENTA DEL HOSPICIO